

“Los bufetes no van a asumir la función del turno de oficio”

Antonio Hernández-Gil, decano del colegio de abogados de Madrid, aseguró ayer que el ICAM va a hacer “todo lo posible” porque la Comunidad pague lo que debe y se garantice el derecho a la tutela judicial.

M. Serraller. Madrid
“El Colegio va a luchar con todos sus medios para que haya un turno de oficio digno”, aseguró ayer Antonio Hernández-Gil, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), quien compareció ante los medios rodeado de miembros de su Junta para expresar su “preocupación” por las deudas de la Administración al turno de oficio y para “defender el modelo actual de justicia gratuita” ante la duda que se ha suscitado de que la Comunidad de Madrid (CAM) lo vaya a privatizar. El decano extendió la situación al “resto de Administraciones y al estado de la Justicia”.

En primer lugar, denunció que la CAM adeuda a los abogados de turno de oficio el 72% del segundo trimestre de 2008, además del tercer y cuarto trimestre, lo que se va a pagar con la partida de 2009. Calculó que sólo quedarán entre dos y tres millones de euros para cubrir los gastos de



Antonio Hernández-Gil, ayer, entre José María Alonso (dcha.) y Francisco García-Mon. / Efe

todo 2009. “El ICAM apoya”, declaró, “las reivindicaciones de las asociaciones de abogados de turno de oficio, pero está en contra de la huelga, que atenta contra el derecho a la tutela judicial”. El decano explicó que “la Justicia no puede funcionar sin los abogados y que su ausencia pulverizaría el sistema”.

Alonso, socio director de Garrigues: “La relación con inmigrantes es sólo ‘pro bono’”

Además, dijo que el ICAM recurrió ayer la privatización que ha emprendido la CAM del Servicio de Orientación Jurídica a mayores (SOJ). También espera que prospere el recurso que ha puesto contra el acuerdo que alcanzaron la CAM y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que limita los derechos de los in-

migrantes que llegan a Barajas. Considera que la Comisión no tiene competencias para decidir sobre este asunto. Por último, vaticinó que el ICAM podrá evitar que el artículo 22 bis del anteproyecto de ley de extranjería perjudique al turno de oficio.

Y para zanjar el malentendido que ha supuesto el acuerdo que han firmado dos fundaciones con la CAM para enseñar las leyes españolas a inmigrantes, José María Alonso, socio director de Garrigues y miembro de la Junta, dejó claro que “los bufetes no van a asumir la función del turno de oficio”: “Los abogados de negocios ni podemos ni queremos asumir estos casos. Son actuaciones de responsabilidad social o *pro bono*, únicamente formativas”.

Expansion.com

Consulte datos sobre el turno de oficio y sobre Extranjería en www.expansion.com

BMC Software
aumenta sus ventas un 6%

DT. Madrid

La compañía especializada en programas informáticos de gestión de empresa BMC Software anunció ayer que su facturación creció a nivel mundial en el último trimestre de 2008 un 6% respecto al mismo periodo del año anterior, tras ingresar 488 millones de dólares (alrededor de 380 millones de euros).

Jim Grant, vicepresidente de Estrategia y Desarrollo Corporativo de la firma con sede en Houston (EEUU), explicó la pasada semana a EXPANSIÓN que su *software* puede ahorrar numerosos costes a las empresas, en especial después de “fusiones y adquisiciones”. Grant criticó además la tendencia de las compañías a dejar de invertir en tecnología en momentos de crisis.

“Una fusión debe reducir los costes fijos. Si no, no está cumpliendo su función”, afirmó, tras recalcar que “con una buena gestión y las herramientas adecuadas, se puede administrar un negocio mucho más grande sin invertir muchos más recursos”.

Sólo nosotros integramos Software de gestión con Contenidos de consulta



Asegúrese de presentar las Cuentas Anuales correctas y afronte tranquilamente la repercusión del nuevo Plan General Contable sobre el Impuesto de Sociedades y las Cuentas Anuales.

Desde cualquier punto de la aplicación A3 Software, accederá con un clic a la respuesta concreta que necesita en CISSonline.es.

MÁS INFORMACIÓN EN www.wke.es/unicasolucion

Consúltenos

902 250 500 - www.ciss.es
902 330 083 - www.a3software.com

Wolters Kluwer
España

CISS
A3 Software

Wolters Kluwer. La primera elección del profesional

ANTE UNA INFRACCIÓN COMO LA DEL FAMOSO BAR DE MADRID

La Justicia protege de nuevo la marca ‘Buddha’

M.S. Madrid

Los tribunales reiteran la protección de la marca *Buddha* y condenan a un bar de copas de Mallorca a no efectuar ningún uso de ese signo y al pago de 15.887,84 euros. El juzgado de los Mercantil nº2 de Alicante sigue así la estela de la sentencia de la que informó EXPANSIÓN el pasado 8 de mayo, que multaba al famoso *Buddha Bar* de Madrid con 360.000 euros por copiar la marca.

En este caso, se trata de *El templo de Buddha* o *Buddha Palma*, a quien la sociedad francesa dueña de la marca *Buda/Buddha Bar*—registrada en 1998— acusa de infringir las marcas comunitarias que regenta.

Los tribunales consideran que existe riesgo de confusión ya que el elemento dominante de una marca compuesta—*Buda/Buddha*— es idéntico, además de que “los productos o servicios y el carácter distintivo de la marca anterior es fuerte”. Añaden que “la aproximación al riesgo de confusión debe efectuarse desde la perspectiva de un determina-

do tipo de consumidor, el consumidor medio de la categoría de productos o servicios de que se trate, del que se presume que se encuentra normalmente informado y es razonablemente atento y perspicaz. Este consumidor percibirá la marca como un todo, en su conjunto, sin detenerse a examinar los detalles”.

Lara Foncillas, actual socia de *Laways*, declara que “este nuevo triunfo ayudará en la

Condena a un bar de Mallorca a no efectuar ningún uso del signo y al pago de 15.887,84 euros

Cree que ha incurrido en una conducta parasitaria y se ha aprovechado del prestigio

larga batalla que se sigue contra el resto de locales de ocio que utilizan signos *Buday* que intentan aprovecharse de la fama y prestigio de las notorias marcas comunitarias *Buddha Bar* / *Buda Bar*, titularidad del grupo empresarial francés George V que explota el famoso bar-restaurante parisino *Buddha bar* y edita los exitosos discos del mismo nombre”.

Ninguno de los locales españoles que utilizan signos *Buda* está autorizado. Así, apostilla, “contra todos ellos se actúa, en defensa de las marcas y de la exclusiva imagen *Buddha Bar*, con el fin de abrir en España, finalmente, un genuino *Buddha Bar*”.

Para concluir, la Justicia considera que la demandada “ha desarrollado un comportamiento parasitario, se ha aprovechado del prestigio” de la marca *Buddha*, y “ha diluido su carácter distintivo”.

Expansion.com

Consulte la sentencia nº 149/08 de 19/12/2008 en www.expansion.com